



El trabajo de los naturales en la formación de la sociedad tinerfeña

The work of the aborigines in the formation of the society of Tenerife

Eduardo Aznar Vallejo*

Recibido: 16 de noviembre de 2013

Aceptado: 26 de diciembre de 2023

RESUMEN: La presencia y, por ende, el trabajo de los aborígenes en la nueva sociedad canaria se movió entre dos extremos: el peligro y la necesidad. El primero era fruto de su número y conocimiento del terreno, que suponían una amenaza para el corto número de repobladores. Frente a él se levantaba la escasez de mano de obra, que amenazaba la puesta en marcha de la colonización. El choque se inclinó inicialmente hacia la limitación de su presencia, para imponerse luego su aceptación, aunque con dificultades y limitaciones. Analizaremos este proceso en Tenerife, isla que cuenta con la mayor información documental. Lo haremos desde su conquista en 1496 hasta finalizar el primer cuarto del siglo XVI, como período en que se ponen las bases del nuevo orden. En ella estudiaremos tres grupos con diferente evolución, dado su estatuto de partida y su grado de aculturación. Se trata de canarios, gomeros y guanches, ya que los datos sobre palmeses son escasos.

PALABRAS CLAVE: colonización de Tenerife, aborígenes, trabajo, aculturación.

ABSTRACT: *The presence and, therefore, the work of the aborigines in the new Canarian society moved between two extremes: danger and necessity. The first was the result of their numbers and knowledge of the terrain, which were a threat to the small number of settlers. Opposing this was the shortage of workers, which threatened the beginning of the colonization process. The conflict was initially directed towards limiting their presence, to later impose their acceptance, although with difficulties and limitations. We will analyze this process on Tenerife, the island with the most documentary records. We will do so from its conquest in 1496 until the end of the first quarter of the 16th century, the period when the foundations of the new order were laid. We will study three groups that evolved differently, depending on their initial status and degree of acculturation. These are the Canarians, the Gomeros, and the Guanches, since data on the Palmas is scarce.*

KEYWORDS: *colonisation of Tenerife, aborigines, work, acculturation.*

* Universidad de La Laguna (San Cristóbal de La Laguna, España). ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6639-3853>. C. e.: eaznar@ull.edu.es

1. Introducción

El objetivo del artículo es analizar el trabajo de los naturales en los inicios de la colonización insular, tanto en sus aspectos sociales como personales. En el primer caso, se busca valorar su contribución a la puesta en explotación del territorio, necesitada de mano de obra y de concededores del medio natural. En el segundo, el propósito es evaluar la actividad como un medio de subsistencia e integración. Ambos conceptos conllevan aspectos de mentalidad, dado que se inscriben en nuevas reglas económicas y en la incorporación de valores sociales.

Es preciso encuadrar el proceso en su pluralidad, de acuerdo con los estatutos jurídicos y horizontes culturales implicados. Y debe tenerse en cuenta la evolución cronológica, atendiendo a la variación en la relación de fuerzas enfrentadas y a los procesos ascendentes de integración.

La colonización de la isla de Tenerife, en general, y la participación en ella de sus *naturales*, en particular, cuentan con una amplísima bibliografía. Lo sustancial de la misma puede seguirse en E. Aznar Vallejo¹. En el segundo apartado destacan las clásicas aportaciones de De La Rosa Olivera y Marrero Rodríguez y las más recientes de Betancor Quintana, Lobo Cabrera y Martínez Galindo.

2. El inicial rechazo. Su argumentación laboral

El tradicional modo de vida de los aborígenes era visto como un rechazo a la integración y, por tanto, una amenaza. Cuando el concejo de la isla trató sobre la pertinencia de expulsar a los gomeros argumentó que «*es gente que no tiene bienes en que bivan ni siembren, ni cogen ni biven de trabajo. Y quebrantan las ordenanzas, comen los ganados de los vecinos y hacen mucho daño vagabundeando*». Además se les acusó de castrar colmenas y vender carne de puercos subrepticamente. Del subsiguiente decreto de expulsión, que no llegó a cumplirse, solo se exceptuó a «*los dos o tres que siembran*»². La medida de 1505 volvió a plantearse en 1508, aunque tampoco tuvo aplicación y fue sustituida en 1511 por la obligación de residir en poblado, reiterada en 1518³.

La oposición a los gomeros, hombres libres, aunque expulsados de su isla, se extendió a luego a los guanches, tanto libres como esclavos. La argumentación fue parecida, aunque profundizaba en algunas consideraciones⁴. En primer lugar, en su idiosincrasia, *porque su propio natural es holgar y no aplicarse a ninguna manera de industria ni servicio*. A continuación, su condición

¹ AZNAR VALLEJO, Eduardo. *La Integración de las Islas Canarias en la Corona de Castilla (1478-1526). Aspectos administrativos, sociales y económicos*, 3.ª edición, Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea, 2009.

² SERRA RÀFOLS, Elías. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife I (1497-1507)*. San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios (en adelante, Acuerdos I), 1949, nºs 409-422 y 432, de 29-XII-1504 y 2-I-1505.

³ SERRA RÀFOLS, Elías, y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife II (1508-1513)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios (en adelante, Acuerdos II), 1952, n.º 186, de 12 de diciembre de 1511; AGS. Registro General del Sello, 10 de julio de 1518).

⁴ SERRA RÀFOLS, Elías, y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife III (1514-1518)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios (en adelante, Acuerdos III), 1965, n.º 84: capítulos a la Corte n.º IX (22-VII-1515).

de ladrones, que procedía de su época de infieles, en que *se robaban los ganados unos a otros*. Tal condición se veía agravada porque sus robos se empleaban en ahorrar a sus connaturales. Sus fechorías eran difíciles de probar por su astucia y conocimiento del terreno, pero podían inferirse del hecho de que los desterrados, que volvían pobres a la isla, en poco tiempo poseían abundantes animales, frente a la mengua sufrida por los colonos.

Esta negativa opinión se tradujo en medidas restrictivas. Comenzaron por acuerdos de expulsión y trabas al ahorramiento antes de 16 años de servicio. Tales medidas no llegaron a cumplirse⁵ debido, entre otras causas, a la dificultad de encontrar mano de obra alternativa. Así lo certifica el acuerdo de los regidores de mantener en secreto el decreto de expulsión mientras se hacían gestiones para traer pastores castellanos⁶. En su defecto, se les mandó ponerse a soldada y residir en poblado⁷, al tiempo que se prohibió el retorno de los guanches que se encontraban fuera de la isla⁸. Como tampoco tuvo cumplimiento, se pensó de nuevo en el destierro, solicitado a la Corte en 1515⁹. Lo aconsejable de su expulsión se acreditaba con el destierro que habían sufrido en Gran Canaria y Madeira¹⁰. Ante la negativa de la Corona, se volvió a la residencia forzosa en núcleos de población.

La desconfianza frente a guanches y gomeros se tradujo también en limitaciones a su actividad. Por ello, en 1499 se ordenó que cualquier pastor guanche, así horro como esclavo, que anduviere fuera de su hato o en hato ajeno fuese conducido por el guarda del campo ante la justicia para recibir cien azotes¹¹. Esta medida iba dirigida a impedir que fuesen utilizados como mano de obra, especialmente en el caso de los esclavos alzados, que encontraban por esta vía sustento y supervivencia. Por esta razón, quien, sin detenerlos, los acogiese en su hato y les diese de comer, debía costear la búsqueda del fugitivo y, si no fuere hallado, pagarlo a su dueño¹². El recelo frente a los pastores indígenas se traducían también en medidas de segregación, como la contemplada en la delimitación de la dehesa de Anaga, reservada *para los vecinos de la isla, excepto gomeros y guanches*¹³.

La resistencia de los aborígenes era, en ocasiones, activa, tanto de palabra como de obra. Muestra de lo primero lo encontramos en la defensa que hacían de su derecho a los aprovechamientos, pues *tenían por partido decir que la tierra y ganados eran de sus abuelos y por aquello lo habían de comer*¹⁴. Ejemplo de lo segundo lo hallamos en la queja al rey del licenciado Alarcón contra Juan Navarro, Juan de Güimar, Miguel y otros pastores guanches que andaban en el valle de Afur (Anaga). Estos destruyeron sus cañaverales y acequias,

⁵ *Acuerdos I*, n.º 496: acuerdo de expulsión; y n.º 376, de 9 de enero de 1504: que los cautivos no puedan ahorrarse antes de 16 años de servicio.

⁶ *Acuerdos I*, n.º 496, de 17 de mayo de 1506.

⁷ *Acuerdos I*, n.º 377, de 9 de enero de 1504; *Acuerdos II*, n.º 186, de 12 de diciembre de 1511.

⁸ *Acuerdos II*, n.º 224, de 1 de septiembre de 1512; y n.º 282, de 17 de diciembre de 1513.

⁹ *Acuerdos III*, n.º 84: capítulos a la corte n.º IX, de 22 de julio de 1515.

¹⁰ *Acuerdos III*, Apéndice n.º 11, capítulo IX, de los que Juan Benítez lleva a la Corte (19- XI-1517).

¹¹ *Acuerdos I*, n.º 98, de 14 de mayo de 1499.

¹² *Acuerdos I*, n.º 19, de 26 de enero de 1498

¹³ *Acuerdos I*, n.º 240, de 7 de septiembre de 1501.

¹⁴ *Acuerdos II*, n.º 282, de 17 de diciembre de 1513.

ocuparon una cueva y desbarataron el camino que el demandante había hecho entre Afur y Taganana¹⁵. Según las autoridades, la resistencia era violenta, pues no podían ser detenidos por actuar como *dementes* gracias a sus armas¹⁶. La relación de tales armas, ofensivas o defensivas, chicas y grandes, de palo y de hierro, resulta muy interesante: puñales, espadas, lanzas, dardos, cuchillos grandes, bordones herrados y pelotas, de piedra, hierro u otro metal. La solución era retirarles estas, salvo un cuchillo para desollar reses y para el servicio de la casa, inferior a un jeme de anchura. En ello se seguiría lo establecido para el reino de Granada, donde se dispuso que los cristianos nuevos no tuviesen armas, salvo cuchillos sin punta. La medida abarcaba a libres y esclavos, aunque la entrega sería pagada y los alzados que recelasen de las autoridades podían presentarse en el monasterio franciscano. Su rigidez motivó la reclamación de Antón de Azate, en nombre de los guanches *con hábito y costumbre de castellanos*¹⁷. El resultado fue restringir la medida a los guanches que vivían en las montañas y no se tratan con los castellanos, vistiendo tamarcos de cuero como cuando no eran cristianos.

Los gomeros también fueron acusados de actos de fuerza. En la denuncia del regidor Valcárcel se culpó a algunos de ellos de despoblar de ganados las partes de Anaga y Punta del Hidalgo, hurtándolos y comiéndolos, por lo que ningún criador quería ir allí y los que iban eran acuchillados y muertos¹⁸.

3. La paulatina adaptación

La adopción de ciertas prácticas laborales constituye un testimonio del proceso de adaptación al nuevo modo de vida. Las muestras más tempranas corresponden a canarios. No en vano, buena parte de sus miembros llegaron a la isla como conquistadores. Así se pone de manifiesto en las alegaciones que presentaron para no combatir fuera del archipiélago, en las que adujeron tal condición y los servicios prestados. En ellas añaden *que no se entienda que por tener nombres de canarios pierdan nuestras personas; que no tienen que fazer con los naturales de las otras islas, es a saber: guanches e palmeses e gomeros, llevándoles, como les llevamos, muchas ventajas en todo, e hablamos e somos habidos por propios castellanos*¹⁹.

En la lista de 156 conquistadores, confeccionada por Rumeu de Armas, se cuentan 30 canarios y 3 gomeros²⁰. Aunque la relación no es exhaustiva, da idea de la participación de los aborígenes en dicha categoría. Este hecho les permitió acceder a repartimientos de tierra, base de nuevas actividades económicas. No se trata aquí de hacer un estudio exhaustivo de las datas de repar-

¹⁵ *Acuerdos II*, Apéndice n.º 17: inserta en la comisión a Ortiz de Zárate para reformar los repartimientos.

¹⁶ *Acuerdos III*, n.º 15, de 20 de mayo de 1514.

¹⁷ *Acuerdos III*, n.º 21, de 21 de mayo de 1514.

¹⁸ SERRA RÀFOLS, Elías, y DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV (1518-1525)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios (en adelante, *Acuerdos IV*), 1970, n.º 373, de 20 de febrero de 1523.

¹⁹ RUMEU DE ARMAS, Antonio. *La política indigenista de Isabel la Católica*, Valladolid: Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1969. Apéndice n.º 155, de 5 de julio de 1514.

²⁰ RUMEU DE ARMAS, Antonio. *La conquista de Tenerife, 1494-96*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios (2.ª ed.), 2006, Apéndice II «Nómina de conquistadores».

timiento, sino de señalar algunas de sus consecuencias en orden a la transformación productiva²¹. Es cierto que parte de los bienes entregados tenían como fin asegurar sus tradicionales actividades ganaderas. En ellos se mencionan los ganados o sus instalaciones en forma de majadas, cuevas, au-chones y similares²²; pero otros se orientaban al cultivo, tanto de secano como de regadío²³. Además, solicitaron y obtuvieron asientos de colmenas²⁴.

También algunos gomeros se beneficiaron de datas, aunque menores en superficie y calidad. Consistieron en tierras de sequero, cuevas para ganado e higuerales²⁵. Y lo mismo sucedió con una parte de los guanches. En sus datas alternan parcelas medias o pequeñas con otras de mayor superficie, especialmente en el caso de la aristocracia indígena. En ella hay que contar, aparte de los jefes tribales (*menceyes*), a quienes contaban con la categoría de conquistador. Este es el caso de Francisco de Tacoronte, quien recibió tres cahizadas de tierra y cuevas en Güímar²⁶. Aparte de las consabidas tierras de sequero,

²¹ Las datas del repartimiento han sido publicadas por el Instituto de Estudios Canarios y existe un profundo y completo estudio sobre ellas en BÁEZ HERNÁNDEZ, Francisco. *El Repartimiento de la Isla de Tenerife (1493-1569)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2016.

²² Citamos a modo de ejemplo: SERRA RÀFOLS, Elías. *Las Datas de Tenerife (libros I a IV de datas originales)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios (en adelante, Datas Originales I-IV), 1978, n.º 788-29: *Pedro Mayor, natural de la Grand Canaria... Digo que vos do los dichos 6 cahices para vuestro yerno Fernando. Otrosí vos do unos andenes para ganado que están en la cabezada del Barranco de Abona, lo qual vos el dicho Pedro Mayor tenéis cercado para los cabritos y garañones. Otrosí vos do otra cueva que está en el dho. término de Abona, que ha por nombre Tazogua, segund que la tenéis cercada de piedra y madera ... Otrosí vos do otras cuevas que tenéis cercadas e las habéis poseído, que están en el Barranco de Abona, que han por nombre Tunte (3- XII-1511).*

²³ Citamos, a modo de ejemplo: *Datas Originales I-IV*, n.º 1.417-55: *Pero Loys, natural de Gran Canaria ... Digo que vos do los dhos. tres cahices y los manantiales son realengos y las tierras con tal que no corteis montaña; digo que los manantiales que los saqueis y vos aprovecheis del agua para hortalizas o cualquier otro beneficio que hicieredes con tal que dejeis un dornajo lleno de agua para los ganados y gentes que pasaren (28-XII- 1516).*

²⁴ Citamos, a modo de ejemplo: *Datas Originales I-IV*, n.º 1.294-18: *Juan Delgado de Gran Canaria. Un asiento de colmenas en Asirac. Vos lo do (12-IV-1505).*

²⁵ Citamos, a modo de ejemplo: *Datas Originales I-IV*, n.º 1.372-10: *Diego Lopes, gomero. Un cahiz de tierra de sequero en Tegueste os ove dado agora cuatro años por otro albalá que perdistes, os doy este... y más vos do unas cuevas en la Punta del Ydalgo para vuestro ganado (14-VI-1502); y n.º 1.374-12: Diego Lopes, gomero. Un pedazo de tierra para sembrar que podrá haber cuatro fanegas de sequero, arriba de Santa María de Gracia, del camino real, que hay ciertas «figarahes» [30-VII- roto].*

²⁶ MORENO FUENTES, Francisca. *Las Datas de Tenerife (Libro primero de Datas por testimonio)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios (en adelante, Datas por Testimonio I), 1992, pp. 276-277: *En 10-II-1522 pareció presente Francisco de Tacoronte, guanche, y presentó tres títulos de data: ... Doy en vecindad, como a conquistador e poblador de esta isla, dos pedazos de tierra de sequero, en que puede haber tres cahizadas en el Reyno de Güímar, ...e con un barranco e cueva de morada que se dice Haofao y asimismo una cueva para ganado que se dice como dicho es Haofao (18-VI-1514); Un pedazo de tierra que es en Güímar, que es a donde posaba Salazar, y las cuevas a la redonda dellas hacia la parte de Nuestra Señora de Candelaria. en que hay una fanega de tierra (23-IX-1516); 40 fanegas de tierra de sequero que son en el valle de Gueste, y con una cueva que está junto a las dichas tierras, que ha por nombre Chasguanene. Digo que vos do un cahíz en el dicho lugar sin perjuicio de tercero (5-II- 1522).*

colmenares e instalaciones pastoriles, constan entregas de regadío²⁷. Tanto en las suertes de secano como en las irrigadas figura la conservación de cultivos aborígenes, manteniendo su superficie o aumentándola²⁸. Los detalles de tales entregas informan de dos hechos relevantes. En primer lugar, la existencia de acequias de factura aborígen, tal como sucedía en Gran Canaria²⁹. A renglón seguido, el reconocimiento de titularidad en favor de personas concretas, que la conservaron o no. Ahora bien, al tratarse de jefes tribales, resulta difícil discernir si la poseían en nombre de la comunidad o a título propio³⁰. No cabe duda de que tras la conquista los naturales poseyeron propiedades privativas, siendo estas plenas, transmisibles y constitutivas del patrimonio familiar, de acuerdo con la norma castellana³¹. No obstante, desconocemos cuándo y cómo se forjó esta realidad.

A los bienes recibidos o conservados, habitualmente referidos al sector ganadero, fueron añadiéndose otros, que marcan el tránsito al desempeño de

²⁷ Citamos, a modo de ejemplo: *Gonzalo de Salamanca, vecino y morador en Acentejo... , tienen acordado edificar una iglesia a la advocación de Nuestra Señora de la Victoria... Por esta presente dona a la dicha iglesia 16 fanegas de tierras en sembradura que le fueron dadas en repartimiento y vecindad... , 12 para sembrar y 4 para un colmenar* (LUIS YANES, María Jesús. *Protocolos de Hernán González (1536-1537)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2001, doc. 557, 22-III-1537).

²⁸ *Datas por Testimonio I*, p. 23: *Alonso González, portugués. Desde la albarrada del Ginovés hasta el malpaís de Ycode, en que haya 2 y ½ f. de tierra que los guanches aprovechaban y más que no aprovechaban los guanches y más vos do 4 cahizadas arriba de sequero de la misma tierra* (19-XII-1500).

²⁹ *Datas por Testimonio I*, p. 306: *Juan de Bollullos, vecino, unas tierras que son en el cercado viejo, entre los dos barrancos hondos, encima de la montañeta de la una banda lindero el barranco que parte de las tierras de Jácome Cataño y de la otra el acequia vieja del tiempo de los guanches, de la montañeta arriba* (9-VII-1517).

³⁰ *Datas Originales I-IV*, n.º 672-14: *Juan Navarro, vecino, 4 fanegas de tierras de riego y 2 cahices de sequero, que es en Anaga, término desta isla de Tenerife en los campos de Amazy, que se han de regar con el agua de Avhana; los dhos. campos eran en el tiempo de los guanches, del Rey de Anaga* (28-XI-1507); MARTÍNEZ GALINDO, Pedro. *Protocolos de Rodrigo Fernández (1520-1526)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, I, 1988, n.º 514: *Juan Delgado, natural, y María Díaz, su mujer, venden a Martín de Herrera, natural, unas 8 fanegas de sembradura, puestas de viña y arboleda con cierta agua que nace en las dichas tierras, sitas donde dicen el barranco de Masca, lindantes con tierras y heredad de Juan de Bonilla, con hacienda y heredad de los herederos de Don Pedro, guanche* (2-X-1521); GONZÁLEZ YANES, Emma, y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Extractos de los Protocolos del Escribano Hernán Guerra 1508-1510*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1958, n.º 1.531: *Diego Martín de la Parra, estante, vende a Pero Tejene y a su mujer María Méndez, a Juan de Guzmán y a su mujer Marina y a Juan de Icod y a su mujer Catalina Méndez, vecinos de Daute, una viña que tiene en el valle de Masca, con el agua y lo demás que le pertenece, lindante con los herederos del rey de Adeje* (17-VI-1510).

³¹ LOBO CABRERA, Manuel. *Protocolos de Alonso Gutierrez (1520-1521)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1979, n.º 616: *Juana de Tegueste, criada de Guillén Castellano, mujer de Juan de Baltasar, natural, pidió asentase el día que casó con su marido para conservación de su derecho. Juana trajo a poder de su marido 40 cabras, 23 puercas, una casa con su corral en la Villa de Arriba, 16 fanegas de tierras de sequero en Geneto, 10 gallinas y ciertas alhajas de casa* (2-XI-1520); MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Extractos del protocolo de Juan Ruiz de Berlanga, 1507-1508*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1974, n.º 157: *Camacho y Diego, naturales de la isla de La Palma, se obligan a servir a Guillén Castellano y a su mujer Marina Perdomo durante un año y a pagarle 20.000 maravedís. de la moneda de Canaria o un esclavo negro, por sus rescates y libertades. Se añade que para el pago de los maravedís Camacho entrega ciertos bienes que tiene en la isla de Gran Canaria, que recibió en herencia de Alonso Palmés* (10-X-1507).

nuevas actividades. Como hemos adelantado, los canarios fueron los pioneros en esta senda, invirtiendo en viñas y animales de labor. Sus adquisiciones procedieron normalmente de colonos y, en algún caso, de otros aborígenes³². La imagen de algunos de ellos era la de propietarios acomodados, caso de Pedro Mayor, que dejó en El Realejo *una heredad de viñas, tierras/de sequero/, casa y aguas*³³. Su potencial económico les permitía, incluso, comprar a sus socios castellanos bienes de titularidad compartida³⁴. Los gomeros siguieron los mismos pasos, comprando de castellanos o de otros naturales ganado mayor, viñas y tierras de riego³⁵. Y lo mismo hicieron los guanches, comenzando por los menceyes y sus allegados, que se procuraron animales y tierras³⁶. La hacienda dejada por don Pedro de Adeje muestra la simbiosis entre haberes tradicionales y nuevos recursos. Su suma es la siguiente: 4 cabras, chicas y grandes; 30 cabezas ovejunas; 4 bueyes machos; 5 bestias asnales, machos y hembras; 4 fanegas de tierras de riego; 2 puercas criaderas; 26 doblas de oro y unas casas³⁷. En ocasiones, la adquisición de estos nuevos

³² MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife a raíz de la conquista*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1966, n.º 22: Alonso López, escribano, vende a Martín Cosme, canario, una tierra de riego para viña (19-I-1506); n.º 31: Francisco Galván, vecino, se obliga a pagar a Juan Vizcaíno, natural de Gran Canaria, un novillo por 14 colmenas viejas, 7 de enjambres vivas y 20 corchos de drago (1-IV-1506); y n.º 102: Juan Rodríguez, vecino, y Alonso Martín, vaquero, venden a Fernando de León, canario, 8 novillos (9-VIII-1508); Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, AHP SCT), Protocolos Notariales, leg. 376: Antón de la Sierra, canario, vecino de Tenerife, debe pagar a Hernando de Tacoronte, guanche, vecino, 5.000 mrs. por una yegua (5-IV-1511).

³³ GALVÁN ALONSO, Delfina. *Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano (1526-1527)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1990, n.º 2.279: Juan de la Fuente, mercader, vecino de Jaén, dice que tenía y poseía por título de remate y compra una heredad de viña, tierras, casa y agua en esta isla en término de El Realejo, en Tihayga, con ciertos linderos, que compró en almoneda pública por bienes de Pedro Mayor, canario, difunto (15-XI-1527).

³⁴ BELLO LEÓN, Juan M. *Los protocolos notariales de los escribanos de Tenerife Sebastián Páez y Antón de Vallejo (años 1505-1506)*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 2015, n.º 738: Hernando de Guanarteme, canario, se obliga a pagar a Rodrigo de Jaén, vecino, 8.000 maravedís de la moneda de Canaria por la mitad de las aguas y tierras que ambos poseen en compañía con Hernando García (17-IX-1506).

³⁵ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife...*, *op. cit.*, n.º 126: Pedro Junquera, gomero, debe a Antonio Cañamero, 1.500 maravedís por una burra con un burrito, pagaderos en dineros, trigo o cebada (18-V-1518); GALVÁN ALONSO, Delfina. *Protocolos de Bernardino Justiniano... I*, *op. cit.*, n.º 12: Pero Henández, mercader, vecino, da poder especial a Lope de Arzeo, procurador de causas, para cobrar a Francisco Henández, gomero vecino, la deuda por ejecución sobre una viña (4-I-1526). AHP SCT, Protocolos Notariales, leg. 195: Fernando de Aguaberge, natural de La Gomera y vecino de Tenerife, debe pagar a Juan Delgado, natural y vecino de Tenerife, 20 doblas de oro por 4 fanegas de tierra con su agua (30-I-1525). AHP SCT, Protocolos Notariales, leg. 376: Francisco Fernández, natural de La Gomera y vecino de Tenerife, debe pagar a Pedro de Lugo, vecino y regidor, 1.000 maravedís por 4 garañones (17-XI-1511); AHP SCT, Protocolos Notariales, leg. 377: Alonso de Espino, gomero, vecino de Tenerife, debe pagar a Juan Jácome Carminatis, mercader, 3.815 mrs por un buey (27-II-1512).

³⁶ GALVÁN ALONSO, Delfina. *Protocolos de Bernardino Justiniano...*, *op. cit.*, I, n.º 973: Francisco de Robayna, natural de Tenerife, debe a Juan Pérez de Virués, vecino, 4 doblas resto del precio de un caballo castaño oscuro que le compró (12-II-1527); MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Protocolo de Juan Ruiz de Berlanga...*, *op. cit.*, n.º 122: Don Diego, natural de Tenerife, da a renta a Ragel Luis, vecino, una yunta de bueyes mansos domados, para sembrar y arar esta sementera. Recibirá de renta 28 fanegas de trigo (6-IX-1507).

³⁷ AHP SCT, Protocolos Notariales, leg. 189: bienes de D. Pedro de Adeje (31-VII-1513).

elementos procedía de connaturales más avanzados en el proceso de adaptación³⁸.

4. El trabajo de los esclavos

En los acuerdos del Concejo hemos visto que el trabajo de los esclavos indígenas era esencialmente el pastoreo de ganado. Y sabemos que no participaban en las tareas reputadas como más duras, caso de las propias de ingenios y aserraderos. La especialización por razas, que se desprende de lo anterior, queda de manifiesto en el concierto entre Francisco Jiménez y su suegra, Inés Plazeres, sobre la herencia de Ana Rodríguez³⁹. En él acordaron repartirse los esclavos: el negro para Inés, y el guanche para Jiménez; el razonamiento fue el siguiente: *como el guanche es pastor de ciertas ovejas, que estas queden para Francisco Jiménez, pagando su justo precio*.

Su labor en otros campos es difícil de seguir por el laconismo de las fuentes, aunque dos citas los califican como pegueros⁴⁰. Por otra parte, sabemos que los esclavos eran alquilados por sus dueños como medio de obtener rentas. Por esta vía su servicio en haciendas de otros propietarios apunta al trabajo agrícola⁴¹. Además, de algunos de estos préstamos surgieron especializaciones laborales. Seguramente este fue el caso de Hernando, espadero, natural de La Gomera y vecino de Tenerife⁴². Otro camino para la diversificación laboral del esclavo era su utilización como prenda, que permitía su aprovechamiento *ad interim* por el prestamista, en este caso un mercader⁴³.

El trabajo de los esclavos constituía un importante aporte a la economía insular, como queda de manifiesto en la queja contra los alzados⁴⁴. Según esta, los hay *que estan alçados quatro o cinco años y de esto los vesinos de esta isla resciben mucho daño e perjuicio, porque segund las soldadas demasiadas*

³⁸ AHPST, Protocolos Notariales, leg. 191: Juan Castellano y Francisco López, naturales y vecinos de Tenerife, deben a Diego Díaz Clavijo, natural de Tenerife, 87 cabrillas de 1 año para arriba por dos trancas rucias (17-II-1518).

³⁹ BELLO LEÓN, Juan Manuel. *Protocolos de Sebastián Páez y Antón de Vallejo...*, op. cit., n.º 9 (7-X- 1505).

⁴⁰ CLAVIJO HERNÁNDEZ, Fernando: *Protocolos de Hernán Guerra (1510-1511)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1980, n.º 1.089: Juan Ruiz de Requena, vecino, vende a Gonzalo del Castillo, vecino, un esclavo guanche llamado Francisco, peguero, de unos 35 años de edad, por precio de 31 doblas y ½ (31-V-1511); GONZÁLEZ YANES, Emma, y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Protocolos de Hernán Guerra*, op. cit., apéndice: Juan Camacho de Espinosa, vecino de La Gomera, cambia a Juan Ruiz de Requena, vecino, un esclavo guanche llamado Francisco, peguero, que anda alzado, por otro esclavo negro llamado Pedro, que era anteriormente del bachiller Pero Hernández (1-VI-1510).

⁴¹ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife...*, op. cit., n.º 104: El adelantado se obliga a pagar 400 reales de plata por ciertas varas de frisa y por servicio de ciertos esclavos en su hacienda (30-VIII-1508).

⁴² GALVÁN ALONSO, Delfina. *Protocolos de Bernardino Justiniano...*, op. cit., I, n.º 1.106: Hernando, espadero, natural de La Gomera, vecino de Tenerife, debe a Marcos Franco o Hernán Martín Franco 1.250 mrs. por ropa que le compró (26-III-1527).

⁴³ CLAVIJO HERNÁNDEZ, Fernando. *Protocolos de Hernán Guerra...*, op. cit., n.º 519: Gregorio Martín dice que Gonzalo de Córdoba, mercader, se obligó a pagar a Alonso García, almocrebe, 5.500 maravedís en el plazo de un año por hacerle buena obra, ya que estaba preso. Por la presente, Gregorio Martín se obliga a pagarle en dineros de contado. Hipoteca un esclavo, Juan. En este tiempo Gonzalo de Córdoba podrá gozar del esclavo hasta que salde la deuda, y, si no pagare el dinero, el esclavo quedará en propiedad de Gonzalo de Córdoba (sd-X-1510).

⁴⁴ *Acuerdos III*, Apéndice n.º 11, capítulo X, de los que Juan Benítez lleva a la Corte (19- XI-1517).

que los trabajadores cristianos piden y llevan e aun a las vezes no pudiéndose hallar, faltarles los esclavos a sus señores es destruillos; por este respeto muchas haciendas de vezinos comenzadas a edeficar se quedan perdidas y asimismo sus dueños.

Su necesaria contribución comportaba, sin embargo, un riesgo: el de los daños ocasionados y su responsabilidad. Esta se planteaba en dos direcciones: hacia su propio dueño y hacia el resto de la población. El esclavo carecía de la consideración de «sujeto de derecho», por lo que no contaba con «personalidad jurídica». Por esta razón, el dueño podía disponer libremente de su persona y castigarlo como considerase oportuno, con la limitación del respeto a la vida⁴⁵. Este poder de «corrección» se entendía aplicado al comportamiento en la esfera privada, ya que la comisión de faltas y delitos incumbía a las autoridades⁴⁶. Además, las penas de azotes —únicas que podían recibir, al ser sus dueños responsables de los daños ocasionados— eran ejecutadas por la justicia, para que se cumpliesen con todo rigor⁴⁷. Legalmente, los propietarios respondían de las acciones de sus esclavos⁴⁸.

Lo anterior no impedía que se viese al esclavo como «objeto de derecho», lo que le otorgaba determinados beneficios. Al ya mencionado respeto a la vida hay que unir el reconocimiento de la titularidad de cierto peculio, especialmente el destinado a la manumisión. Esta concesión se enfrentaba, sin embargo, a ciertas matizaciones. En algunas donaciones testamentarias se indica que se hacen *sin dar derechos ni acción al esclavo sobre los bienes dejados, por el cual pudiera tener ocasión de apoderarse su dueño*⁴⁹. La misma idea subyace en la reclamación sobre un esclavo alzado y sobre *las soldadas a la persona a quien haya servido y los bienes y ganados que a su esclavo le pertenecan*⁵⁰. Otra versión de esta interpretación restrictiva la encontramos en la

⁴⁵ Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Registro General del Sello, 5 de enero de 1516: Perdón a Teresa de Prado, vecina de Gran Canaria, por la muerte de una esclava negra, a quien hirió cuando la castigaba por haber huido. Por dicho delito fue condenada a muerte. Extracto en AZNAR VALLEJO, Eduardo. *Documentos Canarios en el Registro General del Sello (1476-1517)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1981, n.º 1.126.

⁴⁶ *Acuerdos I*, n.º 330 y ss: discusión sobre el castigo de los esclavos que no daban buena cuenta del ganado, resuelta en favor de la autoridad, no de los dueños.

⁴⁷ *Acuerdos I*, n.ºs 330-338, de 4 de agosto de 1503.

⁴⁸ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife ...*, op. cit., p. 87, nota 74: Juan de Ortega se obliga a pagar 12.000 mrs. a Juan Yanes, porque un esclavo suyo mató a otro de Yanes; GONZÁLEZ YANES, Emma, y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Protocolos de Hernán Guerra...*, op. cit., n.º 1.518: Juan Camacho de Espinosa, vecino de La Gomera, cambia a Juan Ruiz de Requena, un esclavo guancho llamado Francisco, peguero, que anda alzado, por otro esclavo negro llamado Pedro, que era anteriormente del bachiller Pero Hernández. Este mató en Gran Canaria a otro negro. Juan Camacho asumirá la responsabilidad del negro sólo a partir del momento en que lo saque de la isla; mientras tanto el riesgo será de Requena. Tanto Camacho como Requena al hacer el cambio aceptan los riesgos de estar alzado uno de los esclavos y de haber ocasionado una muerte el otro (1-VI-1510).

⁴⁹ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife...*, op. cit., p. 89.

⁵⁰ PADRÓN MESA, María. *Protocolos de Juan Márquez (1518-1521)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1993, I n.º 694: Jerónimo de Valdés, regidor, nombra personero y procurador general a Bartolomé de Castro, el Viejo, mercader estante, para resolver los pleitos y cobrar las deudas que en Tenerife, La Palma y otras partes le sean debidos, en especial para recibir un esclavo de color blanco, natural de Tenerife, llamado Pedro, que tiene alzado en La Palma (15-V-1520).

data a un esclavo del adelantado⁵¹. En ella se le concede una fanega de tierra junto a «su» cueva, para que la aproveche en lo que quisiere, *con tal que no la venda sin licencia*.

La documentación muestra la preocupación de los propietarios por los daños que sus esclavos pudieran ocasionar por la isla «*con mucha pérdida para ellos*». En los casos más conflictivos la solución era la garantía de otros naturales. Esto aseguraba el servicio y la reparación de daños, a cambio de la ex-carcelación⁵². Eso sí, los compromisarios exigían que no se les diese «mala vida».

Como hemos dicho, la labor de los esclavos servía para conseguir su ahorramiento. La libertad podía concederse espontáneamente o, más habitualmente, mediante compensación. El ahorramiento por servicios, que es el que aquí nos interesa, consistía en sustituir la totalidad o parte del rescate por cierto tiempo de trabajo. Esta obligación podía referirse al propio dueño o a sus herederos y era transmisible por venta⁵³.

Variante de este tipo de acuerdos era la valoración del trabajo como medio para transar pleitos. Es el caso de la avenencia entre Antón González y Juan de Moya, por la que este serviría año y medio a González, a fin de concluir las diferencias sobre su libertad⁵⁴. También lo es, aunque por otra vía, una cláusula que penaliza la ruptura de contrato. En el acuerdo entre un mercader y su esclava para su ahorramiento se estipula que en caso de no cumplir con todos los pagos se anula el acuerdo y la infractora queda obligada a un año

⁵¹ *Datas Originales I-IV*, n.º 151-26: Fernando, esclavo. *Yo, el adelantado, hago merced a vos Fernando, mi esclavo, de una fanega de tierra junto con tu cueva, el barranco abaxo para que te aproveches della en lo que quisieres con tal que no la vendas en ningún tiempo si no fuese con mi licencia. El adelantado* (5-XI-1503).

⁵² CLAVIJO HERNÁNDEZ, Fernando. *Protocolos de Hernán Guerra...*, op. cit., n.º 220: Juan de Tegueste, natural, dice que Juan de Tegueste, esclavo de Fernán León, está preso en la cárcel pública, porque se había escapado y Fernán León está temeroso de que, si lo saca de la cárcel, se vuelva a escapar y haga algún daño por la isla, con mucha pérdida para él. Juan de Tegueste se compromete a que, si el esclavo se volviere a escapar, le servirá durante ese tiempo, o le pagará el servicio, además del daño que le ocasionare, y, si no volviere, le pagará todo su valor. Hace todo esto con la condición de que Fernán León no le dé mala vida (11-VIII-1510); COELLO GÓMEZ, M.^a Isidra *et alii*. *Protocolos de Alonso Gutierrez (1522-1525)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1980, n.º 1.086: Don Juan Enríquez de Guzmán vende a Andrés Suárez Gallinato un esclavo guanche de color blanco, llamado Diego, de unos 30 años, herrado en la cara, por precio de 30.000 mrs. Dice que tenía el esclavo en la cárcel pública de esta ciudad porque temía y recelaba que, por ser natural de esta isla, se ausentara de su servicio. Y porque fuese suelto, Gaspar Fernández y Fernando Delgado, naturales, fueron sus fiadores, de tal manera que el esclavo le serviría y no se le iría ni ausentaría de su servicio, pero, si se fuere, lo volverían dentro de otro día primero siguiente, y le pagarían 100 doblas de oro. Y, porque el esclavo se le ha ido, ha requerido a Hernando Delgado conforme a la dicha obligación (25-IX-1523).

⁵³ AHPST, Conventos, leg. 100, n.º 60: Testamento de Asensio Gómez, en el que manda que su esclavo Antón sirva a sus hijos hasta la edad de 25 años y después sea horro (28 de octubre de 1513). AHPST, Protocolos Notariales, leg. 177: Juan Fernández, portugués, ahorra a Cristóbal Palmés por los años de servicio a él y a su yerno, y a cambio de un año más (23 de enero de 1506).

⁵⁴ MORALES PADRÓN, Francisco. Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla (1472-1582), en *Anuario de Estudios Atlánticos*, VII, n.º 180, 1961: acuerdo en el pleito entre Antón González y Juan de Moya sobre la libertad del segundo, por el que este servirá año y medio al primero para terminar las diferencias (1-IV-1503).

de servicio⁵⁵. Eso sí, durante su desempeño se le autoriza *salir a buscar el rescate*.

Como hemos indicado, la documentación no suele detallar la naturaleza del trabajo de los esclavos, aunque cabe inferir su vinculación con la ganadería menor. A pesar de ello, en algunos casos se puede intuir su relación con otras tareas. En primer lugar, cuando tras la manumisión se les otorga animales y tierras agrícolas e incluso se les permite la elección de estas⁵⁶. A continuación, cuando se les presenta como criados o se les destina a este menester en los conventos de la isla⁵⁷. En el caso de las mujeres, el servicio de las criadas se orientaba al cuidado de la casa y de los niños⁵⁸. Otra muestra de la versatilidad de su trabajo es la fórmula *servirle en todas las cosas que le mandare en esta isla*, estipulada en una carta de ahorramiento⁵⁹.

Los documentos de manumisión contienen algunos datos acerca de la valoración pecuniaria del trabajo servil. En el intercambio de un esclavo alzado por otro se establece, como soldada en caso de retraso, una mensualidad de 500 maravedís⁶⁰. Y en un reconocimiento de deuda por préstamo para ahorramiento, se contempla la posibilidad de pagar parte de la cantidad en servicio, valorado en 400 maravedís por mes⁶¹.

5. El trabajo de los libres

Los libres y libertos seguían, en gran medida, ligados a la ganadería menor, como propietarios o como asalariados. Conocemos detalles de su trabajo a través de los contratos de guarda. Estos pueden ordenarse por especies, pues presentan características propias en cuanto a duración y remuneración.

⁵⁵ CLAVIJO HERNÁNDEZ, Fernando. *Protocolos de Hernán Guerra...*, *op. cit.*, n.º 332: Francisco de Sepúlveda, mercader, dice que María, esclava guanche, se quiere ahorrar por precio de 44 doblas, que ha de pagar en un año de la siguiente manera: 34 doblas de oro en trigo, cebada y quesos; y dos novillos o 10 doblas, que es su valor. Si María no diere las doblas en el plazo estipulado, Sepúlveda no le dará la carta de ahorramiento, y le devolverá los dos novillos o las 10 doblas que le hubiere dado; y ésta tendrá que servirle en su casa un año. Durante ese tiempo, podrá salir a buscar el rescate, no dejando los niños en mal recaudo, y visitándolos en casa de Sepúlveda (9-IX-1510).

⁵⁶ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife...*, *op. cit.*, n.º 100: Pero López de Villera da libertad a su esclavo Francisco de Tegueste después de su muerte, asignándole un novillo y cahiz y medio de tierra en la Falda de Tejina, a su elección, más ropa y calzado (2-V-1508); y n.º 126 bis: Lope Fernández ahorra a su esclavo Francisco, guanche, y le deja una yunta de bueyes (28-VI-1512).

⁵⁷ *Ibid.*, n.º 79: Cristóbal Palmés, criado que fue de Bartolomé Herrero, se obliga a pagar Guillén Castellano 20.000 maravedís de Canaria, porque los pagó por su libertad (18-II-1507); y n.º 126 bis: Lope Fernández ahorra a su esclavo Gaspar, guanche, a condición de servir 3 años en el monasterio de San Francisco (28-VI-1512).

⁵⁸ Vid. nota n.º 55.

⁵⁹ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife ...*, *op. cit.*, n.º 25: Cristóbal Palmés se obliga a servir a Juan Fernández durante 1 año porque lo ahorró (23-I-1506).

⁶⁰ *Ibid.*, n.º 5: Pedro López de Villera y Gonzalo del Castillo, ambos vecinos de la isla, declaran que el primero da al segundo un esclavo suyo que anda alzado en las montañas, originario del bando de Taoro, y llamado (...). A cambio, Gonzalo del Castillo le entrega otro esclavo, también guanche, llamado Francisco, por el que le pagará de soldada, durante un mes, 500 maravedís de la moneda de Canaria (8-XI-1505).

⁶¹ *Ibid.*, n.º 79: Cristóbal Palmés, criado que fue de Bartolomé Herrero, se obliga a pagar a Guillén Castellano, regidor, 20.000 maravedís de la moneda de Canaria, porque los pagó por él a Herrero, por su libertad. Pagaderos en plazo de dos años en dineros o en servicios, a 400 maravedís por mes (18-II-1507).

En la documentación consultada, los acuerdos sobre ganado cabrío oscilan entre uno y cuatro años de duración, con predominio de los de tres. En cuanto a modalidades, la mayoritaria es la entrega a renta, seguida a distancia por los acuerdos a partido o mediante salario y los contratos de compañía. En los contratos a renta, la retribución de los propietarios variaba de acuerdo con el tipo de animales entregados. Cuando se trataba de cabrillas, la cuantía habitual era de un 15 por 100 de los ejemplares de cada año⁶², aunque existen algunas variantes entre el 12,5 y el 25 por 100⁶³. Tales cifras descienden al 8,5 por 100, en el único ejemplo de la guarda exclusiva de cabritos, lo que no sucede en los acuerdos mixtos⁶⁴. En los convenios sobre animales mayores existen dos modalidades: el arrendamiento, que es minoritario⁶⁵; y el pago en metálico, consistente en dar un real por cabra y año⁶⁶. Variante de esta modalidad es el pago en quesos⁶⁷.

Por contra, los contratos a partido presentan una proporción idéntica: la mitad de los quesos, crías y manteca obtenidos⁶⁸. Los casos de compañía, por su parte, ofrecen notables diferencias entre sí. El primero de ellos consiste en un acuerdo por dos años, en el que un socio aporta 80 cabras y el otro 60, alternándose en la guarda⁶⁹. Cada parte recibía las cabras del año en el que

⁶² Citamos, a modo de ejemplo: MARTÍNEZ GALINDO, Pedro. *Protocolos de Rodrigo Fernández*, op. cit., II, n.º 1.631: Pedro de Plasencia, como deudor, y Pedro de Vargas, natural de la isla de La Gomera, como su fiador, ambos vecinos de Tenerife, toman a renta y partido de Catalina de Adeje, natural de esta isla de Tenerife, 90 cabrillas de edad de 1 año, por tiempo de 3 años. Han de pagar de renta cada año a razón de 15 cabrillas por 100 (21-IX-1525).

⁶³ AHPST, Protocolos Notariales, leg. 377: Gonzalo de Castañeda, vecino, da a Juan de Osorio, guanche, 49 cabrillas por tres años, por lo que le ha de dar al final 86 cabrillas de un año= 25 % (28 de julio de 1512); LOBO CABRERA, Manuel. *Protocolos de Alonso Gutiérrez...*, op. cit., n.º 44: Francisco Delgado, vecino, se obliga a pagar a Gapar Fernández, natural, 120 cabrillas por 87 cabrillas y media que tiene a renta por tres años=12,5 % (6 de marzo de 1520).

⁶⁴ LOBO CABRERA, Manuel. *Protocolos de Alonso Gutiérrez...*, op. cit., n.º 1.065: Francisco Vizcaíno, gomero, vecino, debe pagar a Fernando Aguaberque, vecino, 163 cabritos destetados por la renta de 130, por tres años (13-IX-1521).

⁶⁵ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Protocolo de Juan Ruiz de Berlanga...*, op. cit., n.º 233: Pedro Negrín y Hernando Tacoronte, vecinos, se obligan a pagar a Francisco de Tacoronte, vecino, como administrador de los hijos de Juan de Vera, guanche, 200 cabrillas de un año, que corresponden a la renta de 80 cabras mayores, y han de ser entregadas por el día de Navidad de 1513 (29-II-1508).

⁶⁶ Citamos, a modo de ejemplo, AHPST. Protocolos Notariales, leg. 189: Guillén Castellano da a renta a Francisco Fernández y Fernando de Moguer, naturales de La Gomera, 100 cabras de vientre durante dos años, por 100 reales anuales (27 de mayo de 1513).

⁶⁷ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife ...*, op. cit., n.º 83: En su testamento, Pero López de Villera, vecino, dice que tiene dadas a renta a Marcos de Simancas, gomero, y a su mujer 200 cabras por 200 quesos anuales, que recibe Tomás Justiniano, según contratación que con él tiene hecha (17-III-1507); y n.º 91: Los mismos toman a renta de López de Villera 200 cabras de hato de 2 a 4 años por tiempo de 3 años. Se obligan a pagar cada año 200 quesos de marca mayor, de los que se hacen en Lanzarote y Fuerteventura, 2 pares de cabritos y dos pares de gallinas (9-X-1507).

⁶⁸ AHPST, Protocolos Notariales, leg. 195: Juan Sánchez Negrín, vecino, da a partido a Diego Gutiérrez, vecino, 100 cabras durante tres años, más dos fanegas de sal anuales para hacer los quesos, partiéndose los beneficios a medias (27 de septiembre de 1524).

⁶⁹ LOBO CABRERA, Manuel. *Protocolos de Alonso Gutiérrez...*, op. cit., n.º 41: Pedro de Trujillo, guanche, estante, da a Hernando Esteban 60 cabras mayores, para que las guarde con 80 suyas por un año. Al final del año Esteban dará a Trujillo las 140 cabras para que las guarde otro año, gozando del provecho de todas las cabras cada uno un año (31 de julio de 1520).

le correspondía el pastoreo, además de retirar sus cabras al final. En el otro ejemplo, los intervinientes participaban con 100 y 40 cabras, pero era el segundo quien las cuidaba, por lo que percibía la mitad de las cabras y crías⁷⁰. A los contratos anteriores hay que sumar los de asalariados. Se trata en todos los casos de acuerdos anuales, cuya remuneración oscila entre 4.500 y 5.000 maravedís de la moneda local⁷¹.

En la contratación de ovejeros se advierte un número sensiblemente menor de casos y la participación en ellos de aborígenes cae a la mitad. También varía la naturaleza de los acuerdos, dado que la primacía corresponde a entregas a partido⁷², seguidas de los arrendamientos⁷³. Lo que no varía es la preponderancia de la duración trienal, que en este caso es absoluta. Casos aparte son los contratos mixtos para apacentar cabras y ovejas. El primero de ellos adquiere la forma de un contrato de aprendizaje. En él, un tutor compromete el trabajo de su pupilo por tres años a cambio de animales, vestido y alimentación⁷⁴. El segundo fue establecido como medianería de crías y productos (queso, lana), con ocho años de duración, permitiendo la aportación de animales por ambas partes⁷⁵.

⁷⁰ AHPST, Protocolos Notariales, leg. 189: Rodrigo Fernández, natural de Gran Canaria, y Francisco de Tegueste, natural de Tenerife, hacen compañía. El primero pone 100 cabras y el segundo, 40, que durante tres años cuidará el segundo, partiéndose al final las cabras y crías por mitad. Para ayudar el mantenimiento de Francisco de Tegueste su socio le plantará cada año tres fanegas de cebada, que aquél cogerá a su costa (14 de abril de 1513).

⁷¹ Citamos, a modo de ejemplo, AHPST, Protocolos Notariales, leg. 104: Ibone Fernández, vecino, da a Juan Alonso, natural, vecino, 94 ovejas para que las apaciente durante 3 años, repartiéndose los beneficios a medias (6 de junio de 1523).

⁷² MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife ...*, *op. cit.*, n.º 111: Pedro de Imobad, guanche, entra a soldada con Juan Vizcaíno, natural de Gran Canaria y vecino, por un año. Lo servirá especialmente en la guarda de cierto ganado cabrúno y recibirá 4.800 mrs. de Canaria en dinero. Vizcaíno le dará de comer, según costumbre (9-XI-1508); y n.º 117: Juan de Tacoronte, guanche, entra a soldada con Gaspar Hernández, guanche, vecino, para servirlo en guardar el ganado y no en otra cosa. Gaspar le dará las cabras que buenamente pueda guardar y, si alguna se perdiere, Tacoronte estará obligado a pagarla, salvo si muriere de muerte natural, en cuyo caso lo comunicará en plazo de tres días y si estuviere lejos, con el cuero. Servirá por un año y ganará 5.000 mrs. de Tenerife (15-VI-1509); MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Protocolo de Juan Ruiz de Berlanga...*, *op. cit.*, n.º 121: Pedro de Taoro, guanche, entra a soldada con Francisco de Tacoronte, vecino, por 1 año, para guardar su ganado, por precio de 4.500 maravedís de la moneda de Canaria, además de la comida y bebida, según se suele dar a pastores guanches en esta isla. Pagaderos en dineros de contado al finalizar el servicio (6-IX-1507).

⁷³ Citamos, a modo de ejemplo: GALVÁN ALONSO, Delfina. *Protocolos de Bernardino Justiano...*, *op. cit.*, II, n.º 1.500: Nicolás Álvarez, el Mozo, vecino, en nombre de Ana Sánchez de Liria, mujer de Fernando de Llerena, difunto, arrienda a Gonzalo de Ibaute como principal arrendador y a Juan de Ibaute como su fiador y principal pagador, vecinos, 100 ovejas mayores que están en poder de Gonzalo de Ibaute, desde el día de Santiago de este mes de julio hasta 3 años, para que las ovejas, sus multiplicaciones y esquilmos, todo, sea y quede suyo por precio de 200 borregas de año (4-VII-1527).

⁷⁴ LOBO CABRERA, Manuela. *Protocolos de Alonso Gutierrez...*, *op. cit.*, n.º 685: Antón de los Olivos recibe a soldada a Juan de La Palma, con licencia de Gregorio Tabardo, su curador, por tiempo de tres años, desde esta Navidad, para guardar ovejas o cabras; ha de pagarle 20 borregas de año anualmente, 2 pares de zapatos, 2 camisas y un capote en cada año, además de darle de comer en todo este tiempo (12-XII-1510).

⁷⁵ MARTÍNEZ GALINDO, Pedro. *Protocolos de Rodrigo Fernández...*, *op. cit.*, n.º 1.387: Gonzalo Yanes de Daute, vecino, da a partido a Pedro de Anaga y a Diego de Adeje, guanches, 600 ovejas y 400 cabras, por tiempo de 8 años. Todo el ganado, así machos como hembras, y los

El número de porqueros aborígenes era igualmente escaso, a pesar de la existencia de dicho animal en época prehispanica y las referencias a su propiedad⁷⁶. Destacan los relativos a un natural de La Palma. Se trata de dos acuerdos mediante salario, de carácter anual. El primero concierne a 200 animales, machos y hembras, con pago de 6.000 maravedís⁷⁷. El otro comporta el cuidado de 170 cabezas, con pago de 4.000 maravedís⁷⁸. En ambos se contempla la posibilidad de que el asalariado lleve ganado propio. A mayor abundamiento sobre su destacado papel, el citado palmés compra puercas a un guanche y paga sus compras con dicho animal⁷⁹. Otro ejemplo corresponde a un contrato a renta. En él, Francisco de Tacoronte da a renta a Gaspar, guanche, 22 puercas de vientre, entre dos y tres años, durante un trienio⁸⁰. La

quesos que aprovecharen de la leche, han de ser partidos de por medio. En el tiempo del partido han de poner tantos pastores cuantos fueren menester para pastorear y sustentar el ganado. Pedro de Anaga ha de meter en el dicho hatu junto con el ganado de Gonzalo Yanes 210 cabras parideras para andar juntamente con las de Gonzalo Yanes, y todo lo que de ellas procediera, crianzas, machos o hembras, quesos y demás cosas, se ha de partir de la manera indicada. Las cabras han de andar a cargo de Pedro de Anaga y de Diego de Adeje, y al término de dicho tiempo han de dejar libres y desembargadas las dichas 1.000 cabezas de ganado. Las cabras de Gonzalo Yanes y las de Pedro de Anaga hacen un total de 600 cabezas y al final del arrendamiento las han de partir tanto el uno como el otro. La lana procedente de las ovejas que Gonzalo Yanes les da, éste la reciba 2 años, sin que Pedro de Anaga y Diego de Adeje se lleven cosa alguna de esos 2 años, pero de ahí en adelante éstos gozarán de la mitad de la lana procedente de las ovejas, así de las que ahora reciben como de las multiplicaciones, con condición que Pedro de Anaga y Diego de Adeje han de trasquilar a su costa la mitad de lo que le perteneciere de la lana. La lana perteneciente a Pedro y a Diego están obligados a dársela a Gonzalo Yanes, al precio de 500 mrs. por cada quintal (21-X-1524).

⁷⁶ Citamos, a modo de ejemplo, CLAVIJO HERNÁNDEZ, Fernando. *Protocolos de Hernán Guerra...*, op. cit., n.º 299: Pedro Guantejina, natural, deja a Bartolomé, su sobrino, 60 castrados para ayuda de su rescate (30 de agosto de 1510).

⁷⁷ GONZÁLEZ YANES, Emma, y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Protocolos de Hernán Guerra...*, op. cit., n.º 551: Juan Zapata y Diego Guillén, palmés, se conciertan de la siguiente manera: Zapata entrega a Guillén 200 puercos machos y hembras para que los guarde durante un año. Todo el ganado está marcado con el hierro de Zapata. Guillén recibirá por su trabajo 6.000 mrs. de la moneda de Canaria, Además Zapata le entregará enseguida 7 fanegas de cebada, a condición de que si en abril venidero, al tiempo de encerrar los panes, el poner los puercos a comer los rastros diere mucho trabajo y se hiciere necesaria la ayuda de otro hombre, Zapata pagará y sostendrá a este otro, cuando Guillén lo solicite, pero que si Guillén pusiere también a comer los rastros algunos puercos suyos, deberá pagar el valor de los rastros y el trabajo que estos puercos suyos pueda proporcionar al otro hombre (28-XI-1508).

⁷⁸ *Ibid.*, n.º 1.006: Juan Zapata, vecino, da a Diego Guillén, palmés, 170 puercos, machos y hembras, de un año, por tiempo de un año y sueldo de 4.000 mrs. de la moneda de Canaria. Diego Guillén tomará un mozo para que lo ayude y le pagará su salario, pero Zapata le dará de comer. También tomará un hombre en el mes de abril, para que con el dicho mozo ande con los puercos de Zapata y con los suyos y los lleve a comer los rastros; este hombre lo pagarán Zapata y Guillén en proporción al número de cabezas que cada uno tenga. Zapata arrienda además a Guillén 10 puercas de su marca, de dos o tres años, por tiempo de un año. El precio del arrendamiento es de 10 castrados de la primera cría que hagan las puercas, pagaderos al cumplirse el año (1508).

⁷⁹ *Ibid.*, n.º 669: Diego Guillén, palmés, se obliga a pagar a Gonzalo de Lugo, guanche, 30 puercas de un año por veinte puercas criaderas que le compró, de tres años, dos años y 8 meses (1-XII-1508); y n.º 855: Diego Guillén, natural de La Palma, se obliga a pagar a Hernando de Espinar 4.000 maravedís de la moneda de Tenerife por 14 fanegas de trigo y 12 de cebada que le compró. Pagaderos en dineros, quesos, puercas o puercos y no en otra cosa (4-VI-1509).

⁸⁰ *Ibid.*, n.º 1.172: Fernando de Tacoronte, natural, da a renta a Gaspar Ganche 22 puercas

renta era de castrado por puerca y año. El último ejemplo encontrado corresponde al arrendamiento de 20 puercas por tres años. El pago es de 16 castrados el primer año y 20 en los restantes⁸¹.

Los anteriores acuerdos nos informan del puesto de los aborígenes en el desempeño de la actividad, tanto en calidad de propietarios como en la de contratados. En ambos grupos encontramos guanches, canarios, gomeros y repobladores. Ello se traducía en un proceso de integración, primero entre connaturales, luego entre los diversos colectivos aborígenes y, por último, entre nativos y colonizadores. Este proceso podía concluir en la creación de grupos estables, aglutinados en torno a determinados individuos. Es el caso del formado por Ibone Fernández y *sus pastores*. El hacendado obtuvo por repartimiento una amplia majada, que suponemos que serviría para los trabajadores que trabajaban con él, dado que no se dedicaba a la cría directa⁸². La misma idea se desprende del contrato de medianería entre Ibone Fernández y Hernán González, en el que este último se obliga a *guardar y apacentar la cabras y cabritos por todos los pastos, prados y abrevaderos donde Ibone mandare*⁸³. La mayor parte de estos eran aborígenes. Así consta en protocolos notariales y en su testamento, aunque en ellos se cita también a un familiar y a un antiguo esclavo morisco, si bien este se integraba en su servidumbre⁸⁴. La vinculación nacida de la relación económica se trasladó luego a la personal. Como prueba, Ibone Fernández figura como albacea al menos en cuatro testamentos de guanches⁸⁵.

de vientre de entre 2 y 3 años, por tiempo de 3 años. Gaspar Guanche le pagará por ello 23 castrados de un año en cada uno de los tres años. Al finalizar los tres años le devolverá las puercas (13-II-1509).

⁸¹ MARTINEZ GALINDO, Pedro. *Protocolos de Rodrigo Fernández...*, *op. cit.*, II, n.º 1.686: Juan Castellano, estante en Buenavista, da a renta y partido a Pero Rodríguez, gomero, estante, 20 puercas de vientre de 2 y 3 años por tiempo de 3 años. Ha de pagar de renta el primer año 16 puercos castrados de 1 año, y en los 2 años restantes, 20 castrados de la misma edad (4-I-1526).

⁸² MORENO FUENTES, Francisca. *Las Datas de Tenerife (Libro V de datas originales)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1988 (en adelante, *Datas Originales V*), n.º 20: Repartimiento a Ibone Fernández de unas cuevas entre Tegueste y Tacoronte a la vera del mar, entre dos caletas, con dos tiros de ballesta alrededor, en que se recojan sus pastores y para majada de sus pastores (14-XII-1523).

⁸³ PADRÓN MESA, María. *Protocolos de Juan Márquez...*, *op. cit.*, n.º 1.089: Ibone Fernández da a medias a Hernán González, natural, 150 cabras mayores y 40 cabritos de 8 meses, durante 3 años. Han de partir de por medio las crianzas y multiplicaciones, la leche, queso y manteca (21-VIII-1520).

⁸⁴ AHPSCT, Protocolos Notariales, leg. 194: en 2 de junio, Ibone Fernández da a Gaspar Fernández, natural, 135 ovejas y a Bastián Alonso, también natural, 107 ovejas, en ambos casos por tres años en medianería. Y en 6 de junio da 83 cabrillas mayores y 36 cabritos a Gaspar Fernández, natural, por idénticos plazo y reparto; GALVÁN ALONSO, Delfina. *Protocolos de Bernardino Justiniano...*, *op. cit.*, II, n.º 2.394: ratificación, con modificaciones del testamento y codicilo anteriores. En él se menciona a Rodrigo Fernández, natural, que ha tenido y tiene mucho ganado cabruno y ovejuno a medias con él; a su prima Catalina Sánchez y a Andrés, morisco (17-XII-1527).

⁸⁵ TABARES DE NAVA MARÍN, Leopoldo, y SANTANA RODRÍGUEZ, Lorenzo. *Testamentos de guanches (1505-1550)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2017, p. 349: resumen de los datos.

Es preciso señalar que al predominar los pactos a renta y a partido, buena parte de los trabajadores terminaban convirtiéndose en propietarios. Tal deducción general se veía confirmada por las referencias a las marcas de propiedad. En estas alternaban las propias con las ajenas, bien por coincidir las del trabajador y las del propietario⁸⁶ o bien por un proceso de concentración de la propiedad⁸⁷.

Las actividades ganaderas eran fuente de comercio. En unos casos, los pagos con quesos servían para saldar total o parcialmente las compras particulares⁸⁸. A este respecto, conviene recordar que el queso fue uno de los productos a los que se les otorgó valor monetario para paliar la falta de numerario⁸⁹. Pero otras veces se trataba de acciones comerciales al por mayor. Sirva de ejemplo el compromiso de servir 10 quintales de quesos por dinero recibido previamente⁹⁰. Las transacciones comerciales sirvieron para armonizar la producción en el conjunto del archipiélago. Así se esboza en una obligación de pago *de 200 quesos de marca mayor, de los que se hacen en Lanzarote y Fuerteventura*⁹¹. Y lo mismo sucedió con el tráfico de animales y pastores de unas islas a otras⁹².

⁸⁶ Citamos, a modo de ejemplo, LOBO CABRERA, Manuel. *Protocolos de Alonso Gutierrez...*, *op. cit.*, n.º 41: Pedro de Trujillo, guancho, estante, da a Hernando Esteban 60 cabras mayores, para que las guarde con 80 suyas por un año. Al final del año Esteban dará a Trujillo las 140 cabras para que las guarde otro año, gozando del provecho de todas las cabras cada uno un año (31 de julio de 1520).

⁸⁷ GALVÁN ALONSO, Delfina. *Protocolos de Bernardino Justiniano*, *op. cit.*, I, n.º 998: Antón Joven, regidor, da a partido a Juan López de Villera, natural, 175 cabras de su hierro y marca y de otras marcas, La leche, queso y manteca se partirá a medias. Juan López le dará buenas cabras y los 5 garañones, más la mitad de todo lo multiplicado. Le da un esclavo suyo, que se dice Hamete, para que le ayude y un cahiz de cebada anual, durante los tres del acuerdo. Juan López ha de dar de comer y beber al esclavo, y Antón Joven le dará el vestido y calzado. Juan López le guardará 34 reses castradas con el dicho ganado (13-II-1527).

⁸⁸ LOBO CABRERA, Manuel. *Protocolos de Alonso Gutierrez...*, *op. cit.*, n.º 155: Gaspar Hernández, natural, se obliga a pagar a Martín Sánchez, mercader, 1.168 maravedís por ropa, en dineros o en quesos (16-V-1520).

⁸⁹ *Acuerdos I*, n.º 74, de 12 de octubre de 1498: *Primeramente ordenaron e mandaron que todos los vecinos desta ysla que devieren mrs. algunos a los mercaderes que a ello venieren, que ge les den e paguen en quesos, si quisieren, a razón de a quinientos mrs. el quintal.*

⁹⁰ COELLO GÓMEZ, M.^a Isidra *et alii*. *Protocolos de Alonso Gutierrez...*, *op. cit.*, n.º 780: Pedro Miguel y Francisco de Cabrera, naturales, deben a Bartolomé de Fuentes, mercader, 10 quintales de quesos por tantos dineros que recibieron, a pagar, en esta ciudad, a fines de julio de este año (2-II-1523).

⁹¹ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife...*, *op. cit.*, n.º 91: Marcos de Simancas y Margarita Gallega, vecinos, toman a renta de López de Villera 200 cabras de hato de 2 a 4 años por tiempo de 3 años. Se obligan a pagar cada año 200 quesos de marca mayor, de los que se hacen en Lanzarote y Fuerteventura, 2 pares de cabritos y dos pares de gallinas (9-X-1507).

⁹² LOBO CABRERA, Manuel. *Protocolos de Alonso Gutierrez...*, *op. cit.*, n.º 10: testamento de Juan Alonso, natural de Tenerife... cobren de Miguel Alonso, gomero, 88 corderos que le debe de 40 ovejas que le dio en La Palma y paguen a Miguel Alonso el flete de 2 cabrones que le trajo de La Palma (11-II-1520); y n.º 1.095: 1521, septiembre, 25: 396 r. Juan Lorenzo, natural, da poder a Juan Sánchez Negrín para que cobre a Simón de Umpiérrez, vecino de Fuerteventura, el ganado cabrino de su marca y hierro que halle en la Fuente de la Torre, con todas las rentas de 10 años a esta parte (25-IX-1521); MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife ...*, *op. cit.*, n.º 131: Pedro de Anaga, natural de Tenerife y estante en Gran Canaria, entra a soldada con Juan Martínez de Bilbao, vecino de Gran Canaria, durante un año por precio de 5.000 maravedís de Canaria, para guardar todo el ganado que le entregare (1-II-1516).

La escasez de contratos apunta a que el trabajo agrícola de los naturales se realizó mayoritariamente por cuenta propia. Las vías indirectas para su conocimiento se relacionan, en primer lugar, con la propiedad de la tierra. A lo dicho con anterioridad, relativo a repartimientos y compras, podemos añadir nuevos detalles, vinculados a ventas⁹³ y donaciones. Estas últimas podían deberse a la gratificación de servicios⁹⁴, a razones de índole familiar⁹⁵, o a dotación económica de un ahorrado para su nueva vida⁹⁶.

Por la citada razón, las noticias sobre contratos de trabajo son muy escasas. En el único caso de arrendamiento que podemos documentar, la iniciativa corresponde a gomeros y se entrega tierra a vecino para cultivar cereal⁹⁷. Y en un solitario caso de subarriendo la situación es la inversa, pues es un guanche quien gestiona el bien⁹⁸. A ello hay que añadir un interesante acuerdo de plantación, promovido por un gomero para plantar vides⁹⁹.

⁹³ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Protocolo de Juan Ruiz de Berlanga...*, *op. cit.*, n.º 72: Gil Rodríguez, portugués, vende a Jorge Báez, zapatero, una suerte de tierra de sequero en Tacoronte. Compró esta suerte a Juan Pérez, guanche, y la vende ahora por 12.000 maravedís de la moneda de Canaria (28-VII-1507); y n.º 123: Hernando Tacoronte, guanche, vende a Juan Martín, portugués, unas tierras que posee en el valle de Tegueste, lindantes con tierras de Jorge Grimón, con tierras de Francisco Tacoronte, guanche, con la montaña redonda y con un cerro, por precio de 10.000 maravedís de la moneda de Canaria (6-IX-1507).

⁹⁴ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Protocolo de Juan Ruiz de Berlanga...*, *op. cit.*, n.º 15: Lope de Vallejo, alguacil de San Miguel de La Palma, criado del Adelantado, hace donación a Marcos Pérez, vecino de la villa de Santa Cruz, en la isla de Tenerife, de la mitad de una tierra de sequero en Tacoronte, unas 60 fanegadas de sembradura, de la medida de la isla, lindantes con tierras de Juan de Bérriz y con tierras de Gaspar, el guanche. Dividida la tierra en dos partes iguales, la parte que tocara a Pérez será suya desde ese momento para siempre. Esta donación es debida a los muchos servicios que Marcos Pérez hizo a Lope de Vallejo, en especial durante su enfermedad (22-V-1507).

⁹⁵ GALVÁN ALONSO, Delfina. *Protocolos de Bernardino Justiniano...*, *op. cit.*, II, n.º 1.533: Juana Hernández, vecina, dona a María de Ávila, su hija natural e hija de Francisco Dávila, natural de esta isla de Tenerife., que está en la isla de Canaria, una tercera parte de una suerte de tierras de llevar cañas de azúcar, sita en la isla de Gran Canaria, en el término de Gáldar, Le hace donación de la tercera parte de la suerte con el agua que le pertenece porque es su hija, por el amor que le tiene y para ayuda en su casamiento (15-VII-1527).

⁹⁶ MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife...*, *op. cit.*, n.º 100: Codicilo del testamento de Pero López de Villera... Da libertad a su esclavo Francisco de Tegueste, después de su muerte, que le den además un novillo y cahiz y medio de tierra *de las que tiene en la ahalda de Tejina, donde él quisiere...* (2-V-1508).

⁹⁷ AHPST, Protocolos Notariales, leg. 377: Pedro Abtejo, gomero, da a Fernando de Torres, vecino, 6 fanegadas de sequero en Tegueste por cuatro años, a cambio de 6 fanegas de pan —trigo o cebada, según lo que pusiere—. (26-I-1512).

⁹⁸ GONZÁLEZ YANES, Emma, y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Protocolos de Hernán Guerra...*, *op. cit.*, n.º 983: Andrés Suárez, natural de la Berbería, vende a Antón Sánchez, guanche, una sementera que tiene en el reino de Tegueste, en total, 3 fanegas de trigo y otras 3 de cebada que están en unas tierras cercadas de Guillama. Se la vende por 26 fanegas de cebada y 23 de trigo. Antón Sánchez ha de pagar también los terrazgos (13-III-1509).

⁹⁹ MARTÍNEZ GALINDO, Pedro. *Protocolos de Rodrigo Fernández...*, *op. cit.*, II, n.º 1.513: Hernando Aguaberque, gomero, da a partido a Afonso Méndez, trabajador, estante, un pedazo de tierra sito en el barranco de Masca. Méndez ha de cercar de albarrada en las partes que pudiera y en las que no pudiere cercarlo de triciada o la barda de mato; ha de construir una casa en la tierra de 30 pies de cumplido y 15 de ancho, hecha de piedra y barro, cubierta de paja y retama según pertenece a semejante casa. El partido es por tiempo de 2 años desde el primero de septiembre. En este tiempo ha de plantar toda la tierra de viña bien plantada a vista de personas que de ello sepan, ha de dejar 8 pies de sarmiento a sarmiento, bien acompasados. Dentro de la dicha tierra alrededor de la cerca ha de plantar zarzas para cubrir

A lo dicho sobre la práctica de la agricultura por los aborígenes hay que sumar el trabajo en pegujales para autoconsumo¹⁰⁰. Otro medio de acercarnos a la propiedad y puesta en explotación de los predios aborígenes es atender a la venta de sus productos, especialmente los cereales. Es cierto que en las pequeñas transacciones pudieron intervenir otras vías de adquisición; pero en los traspasos de grandes cantidades la vinculación a la producción parece innegable¹⁰¹. Encontramos la misma idea en el alquiler de bueyes de labor, pues este acto supone la propiedad y uso de los animales por parte de los aborígenes¹⁰².

Los naturales se ocuparon también de otras labores del sector primario. En primer lugar, de la recogida de orchilla. Este trabajo tenía larga tradición, pues no en vano había constituido una de las bases de las paces establecidas con los castellanos antes de la conquista¹⁰³. Además, los naturales eran reputados por su habilidad para andar por los riscos, donde se encontraba el liquen. Las noticias documentales hacen referencias a canarios, *que solían pesar la orchilla en la Rambla Grande de Icod*¹⁰⁴; y a gomeros, comprometidos en la recolección de 36 quintales en Daute¹⁰⁵. Sucede lo mismo con la obtención de pez. También se trataba de una actividad antigua, atestiguada en los intercambios previos a la incorporación¹⁰⁶. Las referencias documentales que hemos podido encontrar son las mencionadas citas a esclavos guanches, calificados como pegueros¹⁰⁷. La apicultura también concitó el interés de los naturales, en especial de los gomeros. Los testimonios sobre la actividad son tempranos, lo que induce a pensar en el mantenimiento de un uso tradicional. A lo dicho con

dicha cerca y albarrada. Recibirá todos los sarmientos presos y bien puestos y por razón de lo cual Hernando Aguaberge se obliga a darle 40 doblas de oro de esta moneda de Canaria, más 2 cahices de trigo, 6 quesos y 2 reses cabrunas para sustentamiento de la dicha obra (13-III-1525).

¹⁰⁰ Vid. nota n.º 68.

¹⁰¹ AHPST, Protocolos Notariales, leg. 193: Alonso, natural, vende a Sancho de Ortega, vecino de Lanzarote, 170 fanegas de trigo, por 36.952 maravedís (6-VII-1522).

¹⁰² Citamos, a modo de ejemplo, MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Protocolo de Juan Ruiz de Berlanga...*, op. cit., n.º 942: María Fernández, natural de La Gomera, hace donación a María Fernández, su sobrina, natural de La Gomera asimismo, de una yunta de bueyes que tiene arrendados en esta isla de Tenerife, con la renta de ellos (19-X-1509).

¹⁰³ ABREU GALINDO, Fray Juan de. *Historia de la conquista de las Siete Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife: Goya Ediciones, 1955, p. 135; los canarios asentaron paces con Diego de Herrera, comprometiéndose a darle toda la orchilla que en la dicha isla (Gran Canaria) se cogiere; AGS. Registro General del Sello, 30 de diciembre de 1494, f. 50: Real Cédula contra quienes vendieron guanches de paces y les tomaron su orchilla; y 24 de enero de 1494, fol. 81: presa en Tenerife y La Palma de 30 canarios y 200 quintales de orchilla. Extractos en AZNAR VALLEJO, Eduardo. *Documentos Canarios...*, op. cit., n.º 362 y 363.

¹⁰⁴ *Datas Originales V*, n.º 26: Repartimiento a Pedro de Bobadilla, criado del Adelantado, de un pedazo de tierra que está en el camino de Icod, en la Rambla Grande, donde solían pesar la orchilla los de Gran Canaria (3-III-1502).

¹⁰⁵ MARTÍNEZ GALINDO, Pedro. *Protocolos de Rodrigo Fernández...*, II, op. cit., n.º 1.733: Hernando Aguaberge y Juan Fernández, su hijo, naturales de la isla de La Gomera, vecinos de Tenerife, se obligan a coger y apañar a Juan de Mesa, vecino, 36 quintales de orchilla buena, enjuta y limpia en esta isla de Tenerife, desde la Punta de Teno hasta el Valle de Santiago, donde la pudieren tomar barcos y en tierra donde la puedan tomar (29-IV-1526).

¹⁰⁶ AZNAR VALLEJO, Eduardo. *Información sobre cuyo es el derecho de Lanzarote y conquista de las Canarias (Pesquisa de Cabitos)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular, 1990, p. 300: Álvaro Romero, testigo de la pesquisa de Cabitos, recoge la saca de pez y madera.

¹⁰⁷ Vid. nota n.º 39.

anterioridad, relativo a quejas, repartimientos y ventas, cabe añadir la intervención de los aborígenes en las rentas *de las abejas*¹⁰⁸.

En el caso de las mujeres, su actividad laboral se limitaba, como en los restantes grupos sociales, al servicio doméstico. Este se prestaba *de puertas adentro* y solía comportar, aparte de manutención, una ayuda para la dote¹⁰⁹.

La adaptación laboral de los naturales creció asimismo en las empresas exteriores, tanto bélicas como comerciales. En el primer caso, su reputación militar procedía de la propia conquista, tanto en su condición de adversarios como en la de colaboradores. Acabada aquella, fue utilizada para reducir a los grupos de esclavos alzados. La primera iniciativa en este sentido provino de guanches libres, que se ofrecieron a cumplir el encargo si les daban mantenimientos suficientes y dejaban en libertad a don Pedro de Adeje para que los acompañase¹¹⁰. En 1515 se ordenó repetir las cuadrillas para tomar a *guanches alzados y otras personas*, aunque en este caso se hizo bajo apercibimiento de penas para los incomparecientes¹¹¹. En otro frente, la pericia militar de los canarios y su vinculación con el adelantado sirvió a este para imponer su poder y el de sus parciales. Ejemplo de esta actuación paramilitar es la reclamación de Hernando del Hoyo contra la ocupación de su heredad por Hernando de Castro, portugués, con ayuda de parientes y una treintena de naturales de Gran Canaria. En ella consta que Alonso de Lugo, como mentor del grupo, no le socorrió, le tuvo preso más de seis meses y le desterró¹¹². La vinculación militar de los canarios se muestra además en su designación, pues alguno de ellos es presentado como «balletero»¹¹³.

Tras estos prolegómenos, los servicios militares de los naturales se emplearon en acciones exteriores. En ellas sobresalieron los canarios, tanto por su experiencia en la conquista de Canarias como por su grado de integración.

¹⁰⁸ COELLO GÓMEZ, M.^a Isidra *et alii* (1980): *Protocolos de Alonso Gutierrez...*, *op. cit.*, n.º 1.717: Fernando Aguaberco, natural de La Gomera, debe a Alonso Velázquez, 3 quintales de quesos que sale a pagar por Diego Riquel, al cual los debe por cierta renta de abejas que de él tomó (12-IX-1524); LOBO CABRERA, Manuel. *Protocolos de Alonso Gutiérrez...*, *op. cit.*, n.º 467: testamento de Antón Martín, arrendador, junto a Luis Sardina, de las abejas salvajes, en el que figuran las deudas que se le deben por este capítulo, con abundante presencia de gomeros, canarios y guanches en diversos puntos de la isla (12-IX-1524).

¹⁰⁹ GONZÁLEZ YANES, Emma, y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Protocolos de Hernán Guerra...*, *op. cit.*, n.º 1.364: Pedro Avtejo, curador de los bienes y de la persona de Catalina de Alcázar, hija de Francisco de Alcázar, hace que Catalina entre a soldada con Juan García, natural de La Gomera, para servir a él y a su mujer durante 5 años en La Gomera, «honestamente». García se obliga a vestir y a calzar a Catalina y a darle el último año, para ayuda de su casamiento, una cama de ropa: 2 colchones, 4 sábanas, 4 almohadas de buen lienzo y 1 manta; le dará también 2 camisas y la dejará razonablemente vestida (19-III-1510).

¹¹⁰ *Acuerdos I*, n.º 288-291, de 25 de noviembre de 1502.

¹¹¹ *Acuerdos III*, n.º 56, de 19 de enero de 1515.

¹¹² FUENTES REBOLLO, Isabel. Addenda a los documentos sobre Canarias en el Registro General del Sello (1501-1510), en *Boletín Millares Carlo*, 21, 2022, pp. 229-292, n.º 100: a Lope de Sosa, gobernador de Canaria y juez de residencia de Tenerife y La Palma, para que haga justicia (2-III-1508).

¹¹³ MARTÍNEZ GALINDO, Pedro *Protocolos de Rodrigo Fernández...*, *op. cit.*, I, n.º 1.024: Juan, balletero, y Mateos González, su hijo, naturales de Gran Canaria, deben a Alonso García, mercader, 3 doblas de oro de esta moneda de Canaria por ropa, a pagar en agosto de 1523 (18-XII-1522).

Consta su intervención en Indias¹¹⁴, Italia¹¹⁵ y Berbería, aunque fue en este último ámbito donde tuvo mayor incidencia y asiduidad. En las expediciones africanas cabe distinguir dos categorías diferentes: las cabalgadas, operaciones cortas y lucrativas; y las campañas militares, dirigidas a establecer un protectorado sobre la zona¹¹⁶. Las primeras eran apreciadas por los naturales, no dudando en adquirir caballos para aumentar su cuota de presa¹¹⁷.

Las segundas eran fuente de pérdidas económicas y humanas por su larga duración y peligrosidad. Su intervención era forzada, como documentan los preparativos de la expedición para construir torres en la costa africana. En ellos, el alcalde Pedro de Vergara amenazó a los renuentes con azotarlos a lomos de un asno y desterrarlos, lo que provocó el «alboroto» entre los de Gran Canaria¹¹⁸. Esto los indujo a reclamar contra la movilización forzosa para *ir a guerra de mar e tierra de Castilla, en tropa de guerra, e así a otras partes cualesquier*¹¹⁹.

A esta demanda, redactada por los prohombres de la comunidad, se unió luego la presentada por la indígena Leonor, quien añadió el maltrato que recibían sus coterráneos, so color de ayudar a los cautivos¹²⁰. Ambas alegaciones incidieron en los méritos de su comunidad en la conquista de Gran Canaria,

¹¹⁴ Archivo General de Indias, Contratación, leg. 3.253, fols. 44 r.º y 170 r.º: noticia de los 50 canarios que el capitán Juan de Zurita llevaba desde Gran Canaria en la armada de Pedrarias Dávila a Castilla del Oro.

¹¹⁵ AGS, Registro General del Sello, 24 de marzo de 1515: Comisión sobre la petición de Diego de Betancor, vecino de Gran Canaria, que solicita licencia de armas. Tal petición se basa en el temor a numerosas personas que tuvo que castigar. En primer lugar como capitán de la gente que el rey mandó pasar de la citada isla a Italia, donde permaneció más de seis meses y 22 de enero de 1517. Orden para que se entregue a Juan Carreño, maestre de nao y vecino de ella, un traslado de la cuenta que rindió al gobernador Lope de Sosa de los gastos que hizo en 1510, al llevar 100 hombres «*naturales de Canaria*», cuyo capitán era Diego de Betancor, y 23 marineros a la ciudad de Mala (*sic*), donde permanecieron hasta que el Rey Católico les ordenó volver a la isla. Extractos en AZNAR VALLEJO, Eduardo. *Documentos Canarios...*, op. cit., n.º 1.093 y 1.164

¹¹⁶ Para la época que analizamos conocemos cuatro testamentos redactados por canarios ante su partida para Berbería. Los de Pedro Madalena, Juan de las Casas, Rodrigo Hernández y Agustín Delgado. Vid. Testamentos n.º 1, 13, 16 y 21. Y cinco de guanches: Francisco de Tegueste, Andrés de Llerena, Pedro de Madalena, Pedro Fernández, Francisco Robaina y Francisco López de Villera. Vid TABARES DE NAVA MARÍN, Leopoldo, y SANTANA RODRÍGUEZ, Lorenzo. *Testamentos de guanches...*, op. cit., n.º 42, 70, 71, 73, 75 y 77.

¹¹⁷ GALVÁN ALONSO, Delfina. *Protocolos de Bernardino Justiniano...*, op. cit., I, n.º 68: Antón Alonso, natural de Gran Canaria y vecino de Tenerife, debe a Francisco Martín, yegüerizo, 2 doblas de oro castellanias, resto de un caballo que le compró. Ha de pagar por mayo, pero si trajese antes presa de Berbería, se lo pagará (24-I-1526).

¹¹⁸ Los detalles de este episodio se pueden seguir en SERRA RÀFOLS, Elías y ROSA OLIVERA, Leopoldo de. *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1963, pp. 20, 23 y 88: respuestas de Las Hijas, Rodríguez y Lope Fernández. Y en DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo, y SERRA RÀFOLS, Elías (1949). *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1949, p. 15: considerando XXIII del procurador del Adelantado.

¹¹⁹ RUMEU DE ARMAS, Antonio. *España en el África Atlántica*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular (2.ª ed.), 1966, II, Apéndice n.º CXXII (5-VII-1514).

¹²⁰ *Ibid.*, Apéndice n.º CXXIII (16-VIII-1514).

La Gomera, La Palma y Tenerife; en la reducción de sus miembros en el archipiélago a cien; y en la petición de ser tratados como cristianos viejos, no como guanches y gomeros. La contestación del Consejo Real fue favorable¹²¹.

Los naturales se interesaron, en fin, en las relaciones comerciales con la Berbería de Poniente. En primer lugar, como trujamanes, dada la proximidad de sus lenguas con las azanegas. Ejemplo de ello es Pedro de La Lengua, que sirvió de intérprete del gobernador Lope Sánchez de Valenzuela y quedó como rehén en Tagaos¹²². Este es un caso interesante, pues se trata de un canario que había participado en las conquistas de La Palma y Tenerife, en las que había actuado como lengua. Sabemos que regresó a Tagaos en 1500, sirviendo de traductor al regidor Lope Fernández¹²³. La similitud entre las lenguas canarias y las de los azanegas de Berbería es manifiesta en la declaración de otro aborigen, Antón Delgado, recogida en *Saudades da Terra*, de Gaspar Frutuoso¹²⁴. En ella afirmó entender tres lenguas, la de Canaria, la de Tenerife y la de La Gomera, manifestando que todas ellas se parecían mucho a la lengua de los moros. A esta primera labor unían el interés comercial. Como muestra, citaremos el acuerdo entre Juan de Ibaute, natural y vecino de Tenerife, con Hernando de Magader, morisco vecino de Lanzarote, para el rescate de una esclava berberisca¹²⁵. El acuerdo preveía, entre otros extremos, que Magader obtendría un esclavo por cada cinco obtenidos. En cambio, si las ganancias eran inferiores a cinco presas, habría de contentarse con 10 doblas por su trabajo, lo que muestra las altas expectativas que se tenían.

6. Conclusiones

Los documentos analizados muestran la evolución temporal del proceso y la distinta velocidad de este, atendiendo al estatus del grupo concernido. Naturales y repobladores terminaron aceptando lo inevitable de la situación, tras numerosos episodios de confrontación. En ellos los colonizadores se valieron de medidas restrictivas sobre personas y bienes, que en muchos casos conculcaban la legalidad, especialmente en lo relativo a los libres. Su finalidad era la integración, voluntaria o forzada, en el sistema productivo. Los aborígenes buscaron por su parte la proximidad al modo de vida tradicional y una incorporación más favorable a sus intereses. La resistencia indígena se centró en

¹²¹ *Ibid.*, Apéndice n.º XXXIV (26-I-1515).

¹²² EL MUSEO CANARIO, Colección de Documentos (A. Millares), tomo XI, n.º 5, Libro 1º de la Inquisición: declaración de Pedro de La Lengua contra Gonzalo de Burgos (31- IV-1506). RUMEU DE ARMAS, Antonio. El indígena Pedro Delgado, intérprete de la conquista de Tenerife y de las operaciones militares en el Sahara, en *Strenae Emmanuelae Marrero Oblatae*, San Cristóbal de La Laguna: Universidad, 1993, pp. 483-498.

¹²³ RUMEU DE ARMAS, Antonio: *España en el África...*, *op. cit.*, I, p. 364

¹²⁴ FRUTUOSO, Gaspar. *Las Islas Canarias (De «Saudades da Terra»)*, (Ed, E. Serra, J. Régulo, S. Pestana), San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1964, pp. 94-95.

¹²⁵ GALVÁN ALONSO, Delfina. *Protocolos de Bernardino Justiniano...*, *op. cit.*, II n.º 2.381: Juan de Ibaute da a Hernando Magader, morisco, vecino de Lanzarote, una esclava berberisca de color blanca de unos 35 años llamada Mobani, para que la lleve a Berbería a resgatar. Del rescate que de ella hubiere Hernando Magader ha de tener para sí una esclava o esclavo de cada cinco, si resgatare más de 5, 6, 10 o más, no llevará más de un esclavo por su trabajo, pero si resgatare menos de 5 esclavos, entonces ha de llevar 10 doblas solamente por su trabajo. Juan de Ibaute se obliga a poner el mantenimiento para la mora y para su rescate, y pagar los costos de todo ello, salvo que Fernando pague el mantenimiento y costos de la pieza que tenga del rescate. Hernando llevará a la esclava en este primer viaje que va a resgatar el Sr. Hernán Darías de Saavedra (12-XII-1527).

el alzamiento, que valoraba su papel como mano de obra y facilitaba su ahorro.

En conjunto, la ocupación laboral de libres y esclavos se centró en la ganadería menor, acorde con su sustento tradicional, aunque se fue abriendo a otras actividades. En uno y otro campo encontramos singularidades, que personalizan el proceso. En el primero, las especies pastoreadas, con una amplia concentración en el ganado caprino. En el segundo, la escasa contratación por cuenta ajena en los sectores de ganadería mayor y agricultura, a pesar de tratarse de actividades que se habían ido incorporando al trabajo de los naturales. En cuanto a la dedicación a menesteres no primarios, esta fue fruto de su participación en la producción, en el caso del comercio; y de su ancestral modo de vida, en el caso de las actividades paramilitares. Esclavos y libertos tuvieron un papel destacado en la apertura a nuevas profesiones, fruto del servicio a sus amos o de la colocación a sueldo por parte de estos.

El trabajo constituyó el principal factor de promoción personal de los indígenas, dado el escaso reconocimiento de la propiedad anterior y su ínfima participación en el posterior reparto de bienes. Como hemos mencionado, los réditos personales y las aportaciones familiares estuvieron detrás de muchos ahorros. Además, la retribución en especie de la actividad ganadera convirtió en propietarios a muchos pastores. Las relaciones laborales se convirtieron en elemento de integración, al poner en contacto, como iguales o como subalternos, a miembros de distintas colectividades. La integración comenzó en el seno de la propia comunidad, pasando luego al conjunto de los aborígenes y alcanzando por último al colectivo de repobladores.

Referencias bibliográficas

- ABREU GALINDO, Fray Juan de. *Historia de la conquista de las Siete Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife: Goya Ediciones, 1955.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo. *Documentos Canarios en el Registro General del Sello (1476-1517)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1981.
- AZNAR VALLEJO, Eduardo. *Información sobre cuyo es el derecho de Lanzarote y conquista de las Canarias (Pesquisa de Cabitos)*. Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular, 1990.
- BÁEZ HERNÁNDEZ, Francisco. *El Repartimiento de la Isla de Tenerife (1493-1569)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2016.
- BELLO LEÓN, Juan M. *Los protocolos notariales de los escribanos de Tenerife Sebastián Páez y Antón de Vallejo (años 1505-1506)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2015.
- CLAVIJO HERNÁNDEZ, Fernando. *Protocolos de Hernán Guerra (1510-1511)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1980.
- COELLO GÓMEZ, M^a Isidra, RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Margarita, y PARRILLA LÓPEZ, Avelino. *Protocolos de Alonso Gutierrez (1522-1525)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1980.
- DE LA ROSA OLIVERA, Leopoldo, y SERRA RÀFOLS, Elías. *El Adelantado D. Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1949.
- FRUTUOSO, Gaspar. *Las Islas Canarias (De «Saudades da Terra»)*, (Ed, E. Serra, J. Régulo, S. Pestana), San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1964.
- FUENTES REBOLLO, Isabel. Addenda a los documentos sobre Canarias en El Registro General del Sello (1501-1510), en *Boletín Millares Carlo*, 21, 2022, pp. 229-292.
- GALVÁN ALONSO, Delfina. *Extractos de los protocolos del escribano Bernardino Justiniano (1526-1527)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1990.
- GONZÁLEZ YANES, Emma, y MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Extractos de los Protocolos del Escribano Hernán Guerra 1508-1510*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1958.
- LOBO CABRERA, Manuel. *Protocolos de Alonso Gutierrez (1520- 1521)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1979.
- LUIS YANES, María Jesús. *Protocolos de Hernán González (1536- 1537)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2001.
- MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *La esclavitud en Tenerife a raíz de la conquista*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1966.
- MARRERO RODRÍGUEZ, Manuela. *Extractos del protocolo de Juan Ruiz de Berlanga, 1507-1508*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1974.
- MARTÍNEZ GALINDO, Pedro. *Protocolos de Rodrigo Fernández (1520-1526)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1988.

- MORALES PADRÓN, Francisco. Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla (1472-1582) (I), en *Anuario de Estudios Atlánticos*, VII, 1961, pp. 239-338.
- MORALES PADRÓN, Francisco. Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla (1472-1582) (y II), en *Anuario de Estudios Atlánticos*, VIII, 1961, pp. 355-492.
- MORENO FUENTES, Francisca. *Las Datas de Tenerife (Libro V de datas originales)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1988.
- MORENO FUENTES, Francisca. *Las Datas de Tenerife (Libro primero de datas por testimonio)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1992.
- PADRÓN MESA, María. *Protocolos de Juan Marquez (1518-1521)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1993.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio. *La política indigenista de Isabel la Católica*, Valladolid: Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1969.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio. El indígena Pedro Delgado, intérprete de la conquista de Tenerife y de las operaciones militares en el Sahara, en *Strenae Emmanuelae Marrero Oblatae*, San Cristóbal de La Laguna: Universidad, 1993, pp. 483-498.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio. *España en el África Atlántica*, Las Palmas de Gran Canaria: Cabildo Insular (2.^a ed.), 1996.
- RUMEU DE ARMAS, Antonio. *La conquista de Tenerife, 1494-96*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios (2.^a ed.), 2006.
- SERRA RÀFOLS, Elías (1949): *Acuerdos del Cabildo de Tenerife I (1497- 1507)*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios, 1949.
- SERRA RÀFOLS, Elías (1978): *Las datas de Tenerife (libros I a IV de datas originales)*, San Cristóbal de La Laguna, Instituto de Estudios Canarios.
- SERRA RÀFOLS, Elías, y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife II (1508-1513)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1952.
- SERRA RÀFOLS, Elías y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la. *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1963.
- SERRA RÀFOLS, Elías, y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife III (1514-1518)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1965.
- SERRA RÀFOLS, Elías, y ROSA OLIVERA, Leopoldo de la. *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, IV (1518-1525)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 1970.
- TABARES DE NAVA MARÍN, Leopoldo, y SANTANA RODRÍGUEZ, Lorenzo. *Testamentos de guanches (1505-1550)*, San Cristóbal de La Laguna: Instituto de Estudios Canarios, 2017.